



# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Gestión en Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 253

SANTIAGO, 14 FEB 2018

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL Nº 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº 15, de 2007, de Salud; en la Ley Nº19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/Nº1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/Nº3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/Nº 964, de 31 de mayo de 2017, y en la Resolución Afecta SS/Nº 67, de 14 de agosto de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP/Nº 304, de 31 de agosto de 2011, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad **"HIGEA SALUD LIMITADA"**, representada por **doña Carolina Sepúlveda Villegas**, y la Resolución IP/Nº1.302, de 25 de agosto de 2016, que renovó dicha autorización;
- 3) La solicitud formulada por doña Carolina Sepúlveda Villegas, ingreso Nº 202.306, de 14 de diciembre de 2017, mediante la cual solicita la incorporación como Director Técnico suplente de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **Angélica Andrea Valdés Aguilar, R.U.N. Nº 15.580.192-1, de profesión Tecnólogo-Médico;**
- 4) El Informe Técnico, de fecha 12 de febrero de 2018, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Catherine Sepúlveda Rojas;

### CONSIDERANDO:

- 1º.- Que el Informe Técnico señalado en el Nº4) de los Vistos precedentes concluye que D. Angélica Andrea Valdés Aguilar cumple los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su inclusión en calidad de Director Técnico suplente de la entidad acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en ese mismo número;
- 2º.- Que los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

**RESUELVO:**

**1° HA LUGAR** a la petición de incorporación de doña **Angélica Andrea Valdés Aguilar, R.U.N. N° 15.580.192-1, de profesión Tecnólogo-Médico**, como Director Técnico suplente de la entidad acreditadora "**HIGEA SALUD LIMITADA**", contenida en su solicitud señalada en el N° 3 de los Vistos precedentes.

**2° MODIFÍQUESE** la inscripción que la entidad acreditadora "**HIGEA SALUD LIMITADA**", mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar como Director Técnico suplente de dicha Entidad a la profesional señalada en el numeral anterior.

**3° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde que se le intime la presente resolución.

**4° AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**HIGEA SALUD LIMITADA**", mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**5° NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la solicitante por carta certificada.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature]*

**\* CARMEN MONSALVE BENAVIDES  
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

*[Handwritten initials]*  
**CSR/CCG**

**Distribución:**

- Entidad Acreditadora "HIGEA SALUD LIMITADA" (por correo electrónico y carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad, IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Sra. Catherine Sepúlveda Rojas
- Sra. Yasmín Méndez Espinoza
- Funcionario Registrador IP, Sr. E. Javier Aedo
- Abog. C. Corral G., IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo